

Los atributos de las personas jurídicas se dice que en cantidad varían de las de las personas naturales en la naturaleza de la existencia del estado civil.

El nombre este atributo en la persona jurídica se diferencia entre las personas jurídicas de derecho público y las de derecho privado.

Domicilio en este caso las implicaciones son iguales a las que tiene en las personas jurídicas, con diferencia que aquí se establece claramente está en los estatutos.

Nacionalidad quiere decir que aquí es igual a las personas naturales y las implicaciones fundamentales es decir que con base a su nacionalidad lo regirán para su desarrollo.

La capacidad de las personas jurídicas es la esencia fundamental de su existencia como atributo para actuar en el derecho.

La incapacidad de actuar frente a derechos
tales como el de familia o a los
derechos políticos elegir y ser elegido
entre un mar de ellos entre muchos otros
que por su carácter no son susceptibles
de actividad para parte de los sujetos
de derecho de carácter colectivo